Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6, apartado 8, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 1 de julio de 1998.—El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 1997 («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» DE 28 DE NOVIEMBRE)

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGÍA ALEMANA» (3)

Comisión titular:

Presidente: Don Luis Ángel Acosta Gómez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Doña María Luisa Siguan Boehmer, Catedrática de la Universidad de Barcelona; don Carlos Buján López, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela, y don Francisco Javier Orduña Pizarro, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretaria: Doña Inmaculada Teresa Zurdo Ruiz-Ayúcar, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Enrique Bernárdez Sanchís, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Feliciano Pérez Varas, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Jorge Jané Carbo, Catedrático de la Universidad «Rovira i Virgili», y don José Luis Moralejo Álvarez, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal Secretario: Don Ramón López Ortega, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

18362 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1998, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2 e) de la misma, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos por el sistema general de acceso libre.

Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalías, con grado de discapacidad igual o superior a un 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, acreditándose dicha circunstancia mediante certificado del organismo competente en el que aparezca claramente el porcentaje de la discapacidad. Este cupo de reserva asciende a una plaza. En su supuesto de no ser cubiertas, éstas se acumularían a las restantes convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación: La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y las bases de esta convocatoria.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

1.4 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. El desarrollo del proceso selectivo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

2. *Requisitos de los aspirantes*

2.1 Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y en particular:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, que se facilitará en el Registro General de la Universidad de Burgos (edificio del Hospital del Rey-Rectorado) y en la Subdelegación del Gobierno de Burgos. También podrá ser utilizado el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Burgos (Edificio del Hospital del Rey-Rectorado), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Burgos.

3.3 Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, se ingresarán en la cuenta número 2018 0000 65 1120001005, a nombre de Universidad de Burgos, abierta en la entidad Caja de Burgos, indicado: «Pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos». Estarán exentos del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de transferencia. La falta de pago de los derechos de examen no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos» y en el destinado para «Forma de acceso» se consignará la letra «L». En el recuadro de «Provincia de examen» se hará figurar «Burgos», ciudad en la que se realizarán los ejercicios de la fase de oposición.

3.5 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación será necesarios.

3.6 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar la modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Burgos dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En todo caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el Rectorado de la Universidad (edificio del Hospital del Rey-Rectorado).

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al Rectorado de la Universidad de Burgos.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. *Procedimiento de selección*

5.1 El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

5.1.1 Fase de oposición: Los ejercicios a realizar por los aspirantes se especifican en el anexo II de la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán el carácter de eliminatorios, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. Su valoración es la que se especifica en el anexo II.

5.1.2 Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo fijado en el citado anexo II. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar las pruebas que se hayan realizado en la fase de oposición. La valoración de los méritos correspondiente a esta fase no podrá superar el 20 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos alegados será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten certificación expedida por el Servicio de Personal, ajustada al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad.

Aquellos aspirantes que, en el plazo antes citado de diez naturales, no presenten los documentos acreditativos, y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo, la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

5.1.3 Valoración final: La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las fases de concurso y de oposición, se dará prioridad al aspirante con:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes igualados.

6. *Tribunal calificador*

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria. En caso de empate entre sus miembros el Presidente tendrá voto de calidad.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Burgos, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizados tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recursar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la del Secretario y Presidente (titular o suplente).

6.6 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización que sean consideradas necesarias. A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicas de la Administración laboral o sanitaria.

6.7 Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos.

En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.8 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarversidad de Burgos.

6.9 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por el órgano competente de la Universidad.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Burgos, edificio del Hospital del Rey-Rectorado, teléfono 25 87 05.

6.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. *Calendario y desarrollo de los ejercicios*

7.1 El primer ejercicio se iniciará a partir del 15 de octubre de 1998. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.

7.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

7.4 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5 La publicación de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquiera otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos, de antelación.

7.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al magnífico y excelentísimo señor Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, y, consiguientemente, el interesado podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, previa comunicación al Rector de la Universidad.

8. *Listas de aprobados*

8.1 Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en los lugares de celebración de los exámenes y en el Rectorado de la Universidad, las listas con las puntuaciones correspondientes.

8.2 Finalizadas la fase de oposición y de concurso, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en la base 5.1.3 y en el anexo II de esta convocatoria.

En esta lista de aprobados no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas ofertadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

8.3 La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad de Burgos, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera. El Rectorado hará pública la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Presentación de documentos y nombramiento como funcionario de carrera*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.3 los aspirantes propuestos deberán presentar, en la Sección de Personal de la Universidad de Burgos, los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo, para su debida compulsa.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondiente.

c) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidades Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

9.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 La elección de las plazas se realizará por los aspirantes que superen el proceso selectivo según el orden de puntuación total obtenida.

9.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Norma final*

10.1 Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado

para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

10.2 Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al Rectorado de la Universidad de Burgos, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la citada Ley.

Burgos 1 de julio de 1998.—El Rector, José María Leal Villalba.

ANEXO I

Programa

1. La Constitución española de 1978; estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.
3. El Gobierno y Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.
4. El Poder Judicial: Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.
5. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. La Administración periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles.
6. La organización territorial del Estado en la Constitución. La provincia y municipio. La Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias, los Estatutos de autonomía.
7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.
8. El procedimiento administrativo: Fases: iniciación, instrucción y terminación. La ordenación del procedimiento.
9. Los recursos administrativos: Recurso ordinario y recurso de revisión.
10. El personal al servicio de las Administraciones públicas, régimen jurídico: Funcionario de carrera y funcionario de empleo. La selección de los funcionarios. Oferta de empleo público.
11. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
12. Provisión de puestos de trabajo en la Administración del Estado. Derechos y deberes de los funcionarios, promoción profesional.
13. Sistemas de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.
14. El Sistema español de Seguridad Social. Régimen General. Entidades gestoras y servicios comunes.
15. Prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social. Acción protectora. Contingencias cubiertas.
16. Creación, régimen jurídico, estructura y gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. La Administración universitaria: Órganos gestores unipersonales y colegiados, según la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
17. El profesorado universitario y el estudio en la Universidad, según la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
18. El personal de administración y servicios: Régimen económico y financiero de las Universidades. Universidades privadas, según la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
19. Creación, estructura y funcionamiento de la Universidad de Burgos.
20. Atribución de funciones y servicios en materia de Universidades. Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Universidades.
21. Real Decreto 1005/1991: Régimen de admisión. Distrito ordinario y distrito compartido.
22. Permanencia: Decreto-Ley 9/1975, de 10 de julio.

ANEXO II

Ejercicios y calificación

Fase de oposición

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas, con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Para la realización de la prueba dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos. Se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba objetiva formada por tres supuestos de carácter práctico con preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante la utilización del sistema de tratamiento de textos «Microsoft Word», versión 6. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 de minutos. Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 20 puntos.

Tercer ejercicio: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. Para la realización de este ejercicio los opositores deberán venir provistos de máquina de escribir manual o electrónica. El Tribunal establecerá los criterios de puntuación a otorgar en función de que la máquina empleada sea manual o electrónica, rebajando un 10 por 100 de la velocidad en el caso de utilizar esta última. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de quince minutos. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 30 puntos.

Fase de concurso

Se valorarán los servicios prestados en puestos de naturaleza similar a los asignados a la escala objeto de selección de la siguiente forma:

Servicios prestados en la Universidad de Burgos: Por cada año completo: 2 puntos.

Servicios prestados en otra Administración Pública: Por cada año completo: 1 punto.

Sólo se valorarán como máximo cinco años de servicios prestados.

ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidenta: Doña María Cruz Atanes Martínez, Jefa del Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de Burgos.

Vocales: Doña Montserrat Gayán González, Jefa de Negociado de Anticipos de Cajas Fijas de la Universidad de Burgos; doña Elena Gallego de Miguel, funcionaria de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos, y don José Miguel Benito García, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña María Jesús Gómez García, Jefa de Negociado de Seguridad Social de la Universidad de Burgos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Simón Echavarría Martínez, Jefe del Servicio de Control Interno de la Universidad de Burgos.

Vocales: Doña Inmaculada de la Fuente Alonso, Jefa de Negociado de Indemnizaciones de la Universidad de Burgos; doña Rosa Espelt Sancho, funcionaria de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos, y doña Virginia Bueno Alonso, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña Petra Nieto Fernández, Jefa de Negociado de Profesorado Contratado de la Universidad de Burgos.

ANEXO IV

Don/doña .....
Cargo .....

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este centro relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre: .....
Documento nacional de identidad: .....
Lugar y fecha de nacimiento: .....

Servicios efectivos prestados:

(Hasta el día ....., fecha de finalización del plazo de presentación del solicitante.)

Cuerpo o Escala en que fueron prestados: .....
Grupo: .....
..... años ..... meses ..... días.

Cuerpo o Escala en que fueron prestados: .....
Grupo: .....
..... años ..... meses ..... días.

Cuerpo o Escala en que fueron prestados: .....
Grupo: .....
..... años ..... meses ..... días.

Y para que así conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello)

18363 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se hace pública la composición de diversas comisiones que deben resolver concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 5 de mayo de 1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.e) de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en base a la Resolución de 5 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes de esta Universidad, y según los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de esta Universidad, he resuelto:

Hacer pública la composición de diversas comisiones que deben resolver concursos de méritos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por la citada Resolución de 5 de mayo de 1998, y que constan en el anexo de la presente Resolución.

En el caso de que alguno de los miembros de las comisiones incurra en alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Rector nombrará quien le sustituya.

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, las citadas comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad Pompeu Fabra, en un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 3 de julio de 1998.—El Rector, Enrique Argullol Murgadas.

ANEXO

Referencia: 188 TM. Tipo de concurso: Méritos. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Biología Celular». Número de plazas: Una

Comisión titular:

Presidente: Don Eduardo Soriano García, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Carlos López García, Catedrático de la Universidad de Valencia (Estudi General); doña Asunción Molowny Tudela, Profesora titular de la Universidad de Valencia (Estudi General), y doña Berta González de Mingo, Profesora titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Bernardo Castellano López, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Doña Mercè Durfort Coll, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Josep Esquerda Colell, Catedrático de la Universidad de Lleida; don José Miguel Blasco Ibáñez, Profesor titular de la Universidad de Valencia (Estudi General), y don Joan Blasi Cabus, Profesor titular de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Francisco José Martínez Guijarro, Profesor titular de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Referencia: 189 TM. Tipo de concurso: Méritos. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Medicina». Número de plazas: Una

Comisión titular:

Presidente: Don Joan Rodes Teixidor, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Robert Rodríguez Roisin, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona; Don Ferrán Morell Brotad, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona, y don Jaume Aubia Marimón, Profesor titular de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Jordi Tor Aguilera, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Joaquim Sanchis Aldas, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: Don Francesc Gudiol Monte, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Ramón Miralles Basseda, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona, y don Joan Pedro Botet Montoya, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Pere Casan Clara, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Referencia: 190 TM. Tipo de concurso: Méritos. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Medicina Preventiva y Salud Pública». Número de plazas: Una

Comisión titular:

Presidente: Con Juan Sentis Vilalta, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Emilio Rubio Calvo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Antonio Valles Segales, Profesor titular de la Universidad de Barcelona, y don Carlos Ascaso Terren, Profesor titular de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Josep Vaque Rafart, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Lluís Salleras Sanmartí, Catedrático de la Universidad de Barcelona (en servicios especiales).

Vocales: Don Manuel Canteras Jordana, Catedrático de la Universidad de Murcia; don Tomás Martínez Terrer, Profesor titular de la Universidad de Zaragoza, y doña Ana Isabel García Felipe, Profesora titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don Jaume Canela Soler, Profesor titular de la Universidad de Barcelona.

Referencia: 191 TM. Tipo de concurso: Méritos. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Psiquiatría». Número de plazas: Una

Comisión titular:

Presidente: Carles Ballus Pascual, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Josep M. Costa Molinari, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona; don Rafael Torrubia Beltri, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona, y don